

RESOLUCION Nº 9956

HUGO LARREA ROMERO

INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

En ejercicio de las atribuciones señaladas por el Señor Superintendente de Compañías, según Resolución Nº 6053, de 22 de Diciembre de 1.976:

C O N S I D E R A N D O

QUE el 22 de Mayo de 1.978, se ha otorgado ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil Doctor Gustavo Falconí Ledesma, la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de la Compañía Anónima "INVERSIONES JUVENA SOCIEDAD ANONIMA"

QUE la Señora Julieta Vega de Mayfield, en su calidad de Gerente General de la mencionada Compañía, ha presentado cuatro copias notariales de la misma, solicitando la aprobación de tales aumento de capital y reforma de estatutos.

QUE el Departamento de Inspección de esta Superintendencia de Compañías, ha presentado los Informes Nos. 78-1011-DIA de 20 de Noviembre de 1.978, y, 79-0257-DIA de 19 de Marzo de 1.979, que comprueban la correcta integración del aumento de capital, en los términos constantes en la indicada escritura.

QUE consta de la misma escritura, que se ha dado cumplimiento a los requisitos de ley.

R E S U E L V O

ARTICULO PRIMERO.- Aprobar: a) el aumento de capital efectuado por la Compañía Anónima "INVERSIONES JUVENA SOCIEDAD ANONIMA" por la suma de UN MILLON TRESCIENTOS MIL SUCRES, con el cual su capital social será de UN MILLON OCHOCIENTOS MIL SUCRES, dividido en ciento ochenta acciones ordinarias y nominativas de Diez mil sucres cada una; y, b) la reforma de estatutos constantes en la indicada escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- Disponer que el Notario 5º de este Cantón, al margen de la escritura pública de 22 de Mayo de 1.978, tome nota de haber sido aprobada mediante esta Resolución y sienta razón de su cumplimiento.

..2

CATAGUAYO A. DE MICHIGÁN

ARTICULO TERCERO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro: a) inscriba la transferencia de dominio de los inmuebles que se aportan a la Sociedad, ubicados en ese Cantón, descritos en la cláusula quinta de la escritura pública de 22 de Mayo de 1.978; y, b) Cumpla con el inciso 12 del Art. 51 de la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- Disponer que el Registrador de la Propiedad del Cantón Milagro: a) inscriba la referida escritura pública y esta Resolución en el Registro Mercantil a su cargo, de acuerdo a los Arts. 158 y 163 de la Ley de Compañías y Art. 32 del D.S. N° 733, de 22 de Agosto de 1.973; y, b) Cumpla con las prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

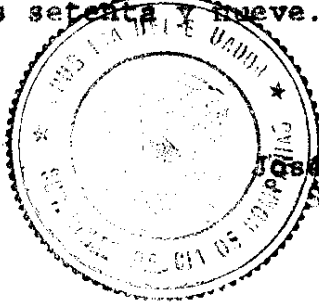
ARTICULO QUINTO.- Disponer que el Notario 52 de este Cantón, tome razón del contenido de la escritura que se manda inscribir al margen de la matriz de la otorgada el 15 de Junio de 1.976, conforme a la cual se constituyó la Compañía.

ARTICULO SEXTO.- Disponer que se publique por una sola vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Milagro, el extracto de la escritura pública de 22 de Mayo de 1.978 que será elaborado por este Despacho y la razón de su aprobación.

COMUNIQUESE.- Dada y firmada en la Superintendencia de Compañías en Guayaquil, a cuatro de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.-

Hugo Larrea Romero
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS

PROVEYO y firmó la Resolución que antecede el señor Doctor Hugo Larrea Romero, Intendente de Compañías en Guayaquil, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos setenta y nueve.- **LO CERTIFICO.**



José María Ralau Estalza
SECRETARIO GENERAL

Res. 9956
L. 8-1 des.

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

CERTIFICO: Que La Pasa Lucida

que antecede, es escritura inscrita con el
No. 12 del Registro correspondiente y
anotada bajo el No. 760 del Repertorio:

Milagro, 10 Mayo de 1929

EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD

[Firma]
ABOGADO

